

Bogotá D.C., 13 de junio del 2024

ACLARACIÓN No. 01 ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRATAMIENTO DE HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN II, CCENEG-044-1-2021, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NIT: 900.514.813-2 Y (I) MEDICARTE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.219.866-8; (II) IPS ESPECIALIZADA S.A. IDENTIFICADA CON NIT 900.293.923-4

Entre los suscritos, **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.704.378 de Cali, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta de posesión del 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución No. 266 de 2024 expedida por la ANCP - CCE, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente** - con NIT 900.514.813-2, procede a aclarar el numeral 9.1 de la Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo del Acuerdo Marco De Precios Para El Tratamiento De Hemofilia Y Otros Trastornos De La Coagulación II identificado con el número CCE-203-AMP-2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que Colombia Compra Eficiente celebró el Acuerdo Marco De Precios Para El Tratamiento De Hemofilia Y Otros Trastornos De La Coagulación II el 17 de septiembre de 2021.
2. Que el proveedor **MEDICARTE S.A.S.** identificada con NIT 900.219.866-8 en comunicación con radicado P20240129000834 del 25 de enero de 2024, solicita aclaración frente a la actualización de precios realizada por la ANCP-CCE en el mes de enero de 2024.
3. Que el numeral 9.1 de la cláusula 9 "actualizaciones del catálogo" de la minuta del Acuerdo Marco estableció las siguientes consideraciones:

"9.1 Actualización de precios por SMMLV:

Colombia Compra Eficiente debe actualizar a más tardar el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio del conjunto integral de servicios para Pacientes con base en el incremento del IPC decretado anualmente por el Gobierno Nacional. La actualización de estos precios aplica sobre todas las Órdenes de Compra en ejecución, a partir de las facturas presentadas con posterioridad a la actualización realizada por Colombia Compra Eficiente. Subraya fuera del texto."

4. Del estudio de la solicitud allegada por el proveedor **MEDICARTE S.A.S.** identificada con NIT 900.219.866-8, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- evidencia que:

El Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de Hemofilia Y Otros Trastornos de la Coagulación II, CCE-203-AMP-2021, que por un error de digitación en la minuta contractual del numeral 9.1. de la Cláusula 9 Actualizaciones del Catálogo, se identificó que la actualización se realizaría con base al incremento del "IPC", cuando realmente corresponde a "SMMLV" de conformidad con el título del numeral en mención y teniendo



en cuenta que el incremento se realiza frente a los servicios como lo señala el mismo numeral.

Que el numeral 33.2. de la cláusula 33 "Interpretación" señala:

"33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29".

5. En ese sentido, con el objetivo de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria del Acuerdo Marco de Precios, resulta necesario:

Realizar la claridad que, de acuerdo con el título del numeral 9.1 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de Hemofilia y Otros Trastornos de la Coagulación II identificado con el número de Proceso CCENEG-044-1-2021. **(Subrayado lo modificado).**

*"Colombia Compra Eficiente debe actualizar a más tardar el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio del conjunto integral de servicios para Pacientes con base en el incremento del **SMMLV** decretado anualmente por el Gobierno Nacional. La actualización de estos precios aplica sobre todas las Órdenes de Compra en ejecución, a partir de las facturas presentadas con posterioridad a la actualización realizada por Colombia Compra Eficiente."*

Cordialmente,



GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ
SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS

Elaboró: Luisa Fernanda Silva Gómez – Analista T2-06 
Adrián David Vergara Florez – Administrador AMP 
Revisó: 
Rene Tercero Hernández – Gestor T1-15
Aprobó: Guillermo Buenaventura – subdirector De Negocios

